

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020210043400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DELFIN GALEANO GAMBA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419334116-5470641127062322-4831610051751884

1. \$41.604.903,51 correspondiente al capital de la obligación contenida en la obligación No. 207419334116.

2. \$4.380.805,84, por concepto de intereses de plazo contenidos en la obligación No. 207419334116.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es a partir del 6 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$16.956.295,00 correspondiente al capital de la obligación contenida en la obligación No. 5470641127062322.

5. \$212.284,00, por concepto de intereses de plazo contenidos en la obligación No. 5470641127062322.

6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 5 desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es a partir del 6 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. \$25.294.880,00 correspondiente al capital de la obligación contenida en la obligación No. 4831610051751884.

8. \$1.442.973,00, por concepto de intereses de plazo contenidos en la obligación No. 4831610051751884.

9. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 9 desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es a partir del 6 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JANER NELSON MARTÍNEZ SÁNCHEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 22 de hoy 22 ABR 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.